



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/Sub.1/58/26*
25 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
58º período de sesiones
Tema 6 c) del programa

**CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS: NUEVAS
PRIORIDADES, EN PARTICULAR EL TERRORISMO Y
LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO**

**Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de
elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios
correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos
humanos en la lucha contra el terrorismo**

Presidenta-Relatora: Sra. Kalliopi K. KOUFA

* De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos", todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos, incluida la Subcomisión, fueron asumidos a partir del 19 de junio de 2006 por el Consejo de Derechos Humanos. En consecuencia, desde la misma fecha, la signatura E/CN.4/Sub.2/_ de la serie de documentos en que la Subcomisión presentaba sus informes a la anterior Comisión de Derechos Humanos ha sido sustituida por la signatura A/HRC/Sub.1/_.

Resumen

En su resolución 2005/31, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió volver a convocar el Grupo de Trabajo durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión con el mandato de seguir elaborando principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, basándose, entre otras cosas, en el proyecto marco actualizado de principios y directrices que figuraba en el segundo documento de trabajo ampliado preparado por Kalliopi K. Koufa (A/HRC/Sub.1/58/30).

El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones públicas en el 58º período de sesiones, los días 9 y 10 de agosto de 2006. El presente informe fue aprobado por el Grupo de Trabajo el 10 de agosto de 2006.

Tras debatir varias cuestiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, el Grupo de Trabajo, en vista de su ulterior examen y elaboración del proyecto marco actualizado de principios y directrices relativos a los derechos humanos y el terrorismo, señaló que era importante que la labor sobre dicho proyecto marco se continuara en una forma que debía determinar el Consejo de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la resolución sobre el informe del Grupo de Trabajo que aprobó la Subcomisión en su 58º período de sesiones. El Grupo de Trabajo opinó que sería conveniente que el Consejo dispusiera de una versión revisada del proyecto marco actualizado de principios y directrices en el que se recogieran las observaciones y contribuciones realizadas en las sesiones del Grupo de Trabajo, así como las aportaciones que presentarían los expertos y observadores poco después de que concluyera el 58º período de sesiones de la Subcomisión. Se observó que el proyecto de principios y directrices era una labor en curso para la que, con toda probabilidad, se necesitarían varios años más de dedicación, pero el Grupo de Trabajo opinó que sería preferible que el Consejo examinara un proyecto marco revisado preparado tras la conclusión del 58º período de sesiones de la Subcomisión en el que se tuvieran en cuenta las propuestas de cambio más recientes en la etapa del proceso en curso.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 9	4
I. CUESTIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y LA ELABORACIÓN DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES	10 - 71	6
A. Cooperación judicial internacional	10 - 21	6
B. Los derechos de las víctimas de actos de terrorismo	22 - 31	9
C. Cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y la elaboración de principios y directrices.....	32 - 71	11
II. RECOMENDACIONES PARA LA CONTINUACIÓN DE LA LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO.....	72	20
III. APROBACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO....	73	21

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/31, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió volver a convocar el Grupo de Trabajo durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión con el mandato de seguir elaborando principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, basándose, entre otras cosas, en el proyecto marco actualizado de principios y directrices que figuraba en el segundo documento de trabajo ampliado preparado por Kalliopi K. Koufa (A/HRC/Sub.1/58/30). El Grupo de Trabajo encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo fue establecido por la decisión 2004/109 de la Subcomisión.
2. Con la aprobación de los demás miembros de la Subcomisión, se nombró a los siguientes expertos o suplentes de la Subcomisión miembros del Grupo de Trabajo: Ibrahim Salama (África), Shiqiu Chen (Asia), Gáspár Bíró (Europa oriental), Marília Sardenberg Zelner Gonçalves (América Latina y el Caribe) y Kalliopi K. Koufa (Europa occidental y otros Estados).
3. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones públicas en el 58º período de sesiones, los días 9 y 10 de agosto de 2006. El presente informe fue aprobado por el Grupo de Trabajo el 10 de agosto de 2006.
4. Declaró abierto el período de sesiones un representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). El Grupo de Trabajo eligió por aclamación Presidenta-Relatora a la Sra. Koufa.
5. Participaron en el Grupo de Trabajo los siguientes miembros o suplentes de la Subcomisión: Sr. Bíró, Sr. Chen, Emmanuel Decaux, El-Hadji Guissé, Françoise Hampson, Vladimir Kartashkin, Sra. Koufa, Oleg Malguinov, Christy Ezim Mbonu, Lalaina Rakotoarisoa, Sr. Salama, Sra. Sardenberg Zelner Gonçalves, Abdul Sattar, Soli Jehangir Sorabjee, Nken U. O. Wadibia-Anyanwu, Halima Embarek Warzazi y Yozo Yokota.
6. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas: Alemania, Argelia, Austria, Chile, Colombia, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Kuwait, Letonia, Lituania, Malasia, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Santa Sede y Venezuela (República Bolivariana de)
7. Participaron en los debates del Grupo de Trabajo las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Asociación de Ciudadanos del Mundo, Desarrollo Educativo Internacional, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Movimiento Indio "Tupaj Amaru" y Pax Romana. También asistieron al Grupo de Trabajo otras ONG.

8. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos preparados para su período de sesiones:

Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios pertinentes sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, Presidenta-Relatora: Sra. Kalliopi K. Koufa (E/CN.4/Sub.2/2005/43);

Proyecto marco actualizado de principios y directrices relativos a los derechos humanos y el terrorismo, segundo documento de trabajo ampliado, preparado por Kalliopi K. Koufa (A/HRC/Sub.1/58/30);

Documento de trabajo de la Sra. Françoise Hampson sobre la cooperación judicial internacional (A/HRC/Sub.1/58/CRP.6/Corr.1) (sólo en inglés);

Documento de trabajo del Sr. Emmanuel Decaux sobre los derechos de las víctimas de actos terroristas (A/HRC/Sub.1/58/CRP.11) (sólo en francés).

9. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí los siguientes documentos de antecedentes:

Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo, informe del Secretario General (A/60/825);

La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/2006/94);

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin (E/CN.4/2006/98);

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin; adición, comunicaciones con gobiernos (E/CN.4/2006/98/Add.1);

Nota del Secretario General en la que transmite a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin (A/60/370);

Situación de los detenidos en la bahía de Guantánamo, informe de la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Leila Zerrougui; del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy; del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak; de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Asma Jahangir; y del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Paul Hunt (E/CN.4/2006/120);

Resumen de jurisprudencia de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, ACNUDH, Ginebra, 2005;

Directrices de derechos humanos y de lucha contra el terrorismo aprobadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de julio de 2002;

Recomendación Rec (2006) 8 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la asistencia a las víctimas de la delincuencia, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 14 de junio de 2006;

The European Convention on Human Rights, Due Process and United Nations Security Council Counter-Terrorism Sanctions, informe preparado por el Profesor Iain Cameron, Consejo de Europa, 6 de febrero de 2006 (sin signatura).

I. CUESTIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y LA ELABORACIÓN DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

A. Cooperación judicial internacional

10. La Sra. Hampson presentó su documento de trabajo sobre la cooperación judicial internacional en el contexto de la lucha contra el terrorismo (A/HCR/Sub.1/58/CRP.6) y observó que en algunos casos se había detenido y condenado a personas en relación con delitos que no estaban bien definidos en circunstancias que no se ajustaban a los principios de los derechos humanos. En particular, la Sra. Hampson observó los problemas relacionados con las pruebas, que se plantean a causa del carácter transnacional del terrorismo. Cabía la posibilidad de que los presuntos delincuentes operaran en varios países y se reunieran pruebas en diferentes jurisdicciones y con diferentes normas y métodos.

11. En su documento de trabajo, la Sra. Hampson destacaba dos limitaciones principales: en primer lugar, su carácter de documento preliminar con el objetivo de determinar las dificultades en el ámbito de la cooperación judicial y, en segundo, la necesidad de evitar la duplicación de la labor del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. La Sra. Hampson observó que el objeto del documento de trabajo era comenzar a determinar las dificultades que se debían superar para poder enjuiciar a los presuntos autores de delitos de terrorismo respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales. El enfoque adoptado era similar al procedimiento utilizado en una investigación y un juicio.

12. La Sra. Hampson señaló a la atención del Grupo de Trabajo la información que figuraba en los tres anexos de su documento de trabajo, sobre las iniciativas regionales e internacionales para promover la cooperación judicial. El anexo 1 estaba dedicado a las actividades del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, mientras que los anexos 2 y 3 reflejaban respectivamente las iniciativas internacionales y regionales. La Sra. Hampson observó que antes de analizar y eliminar los obstáculos para la cooperación judicial sobre el terreno había que determinarlos.

13. Para determinar cuáles eran las dificultades que habían de superarse, el documento de trabajo destacaba como diferencia fundamental entre las actividades terroristas recientes y las anteriores formas de terrorismo el carácter transnacional del terrorismo actual, en particular la facilidad para viajar, transferir fondos mediante mecanismos estructurados y no estructurados y realizar comunicaciones transnacionales, características todas ellas que planteaban dificultades particulares para poder enjuiciar a los autores de delitos graves. Además, en el documento se observaba que los financiadores, planificadores y autores de un acto terrorista podían encontrarse en jurisdicciones diferentes al cometerse el acto y desplazarse posteriormente. Esos hechos ilustraban la necesidad de cooperación entre los sistemas jurídicos.

14. La Sra. Hampson esbozaba en su documento de trabajo las diversas formas que podían adoptar las medidas de lucha contra el terrorismo, a saber:

- Medidas que no se adoptaban en relación con otros tipos de actividades delictivas pero que eran compatibles con las obligaciones de derechos humanos;
- Medidas en relación con las cuales se invocaba el derecho a suspender obligaciones de derechos humanos y se había establecido, en primer lugar, que existían las circunstancias en que se permitía dicha suspensión y, en segundo, que las medidas no superaban las limitaciones en cuanto al alcance de las suspensiones permitidas;
- Medidas que no eran compatibles con las obligaciones "normales" de derechos humanos y en relación con las cuales el Estado no había invocado el derecho a suspender obligaciones, o lo había hecho en circunstancias en que no se permitía tal suspensión;
- Medidas que no eran compatibles con las obligaciones de derechos humanos y en relación con las cuales el Estado había invocado el derecho a suspender obligaciones en las circunstancias en que estaba facultado para ello, pero que superaban las limitaciones en cuanto al alcance de las suspensiones permitidas.

15. La Sra. Hampson destacó que para que se justificara la suspensión de obligaciones, el Estado tenía que demostrar que la situación fuera de un carácter excepcional, pusiera en peligro la vida de la nación y se hubiera proclamado oficialmente el estado de excepción. Las medidas adoptadas debían ser necesarias y proporcionadas. Algunos derechos no podían ser objeto de suspensión. La Sra. Hampson indicó que los Estados no podían demostrar la necesidad de una medida si era posible adoptar otras que no entrañaran la suspensión de obligaciones y no se había intentado adoptar dichas medidas, en particular la cooperación judicial eficaz.

16. En cuanto a la cuestión de la definición, correspondía al derecho interno definir los delitos, pero esa definición debía cumplir el principio de legalidad para ajustarse a la normativa internacional de derechos humanos. No obstante, la definición de los delitos de terrorismo en el derecho interno de muchos Estados no cumplía esa condición. Además, los distintos sistemas jurídicos podían enfocar la definición de los delitos de diferentes maneras. Las definiciones nacionales de las actividades terroristas deberían parecerse lo más posible para facilitar la cooperación judicial. La Sra. Hampson se refirió al informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, que brindaba a los Estados una importante orientación para que su

legislación en materia de lucha contra el terrorismo se ajustara a la normativa internacional de derechos humanos.

17. En su documento de trabajo, la Sra. Hampson se ocupaba también de las cuestiones relacionadas con la reunión de pruebas y el intercambio de información que podían afectar a las debidas garantías procesales amparadas por la normativa internacional de derechos humanos. Entre esas cuestiones figuraban las limitaciones a la admisibilidad de las pruebas obtenidas en otra jurisdicción, la cuestión de si el derecho interno admitía o no las pruebas obtenidas en el extranjero cumpliendo el derecho interno del otro Estado pero infringiendo la normativa de derechos humanos y el valor probatorio de las pruebas obtenidas en una jurisdicción extranjera. Una parte importante de la cooperación judicial consistiría entonces en el conocimiento de las normas que rigen la práctica de la prueba en circunstancias normales y excepcionales en los diferentes sistemas jurídicos.

18. En el documento de trabajo se destacaban también cuestiones relacionadas con el traslado de personas, trámite que se solía efectuar mediante la extradición. No obstante, la Sra. Hampson observó que se llevaban a cabo "entregas extraordinarias" cuando no había ningún acuerdo de extradición entre los Estados de que se tratara o se consideraba que la extradición era un proceso demasiado difícil o prolongado. La Sra. Hampson destacó que el imperio de la ley obligaba a llevar a cabo los traslados en el marco de la legalidad. Podría ser conveniente estudiar la posibilidad de un acuerdo internacional de extradición que fuera aplicable entre los Estados que lo ratificaran a menos que existiera un acuerdo bilateral o cualquier otro arreglo multilateral. Otras cuestiones que había que analizar eran la importancia de armonizar las definiciones nacionales de los delitos en el contexto del traslado de personas, la necesidad de contar con arreglos para que los testigos que se encontraran en una jurisdicción pudieran deponer en otras, y las situaciones en que se podía alegar un riesgo de infracción de los derechos humanos para impedir una extradición posible en circunstancias normales.

19. Otras cuestiones mencionadas en el documento de trabajo comprendían los elementos importantes de la instrucción sumarial, como las condiciones de la prisión preventiva y el derecho a acceder a un abogado, así como el respeto de las debidas garantías procesales durante el juicio y la cooperación en la etapa posterior a éste, por ejemplo en la ejecución de la condena. Si, por ejemplo, se había condenado a una persona en rebeldía y se planteaba la cuestión de trasladarla de una jurisdicción a otra, el Estado al que se solicitaba el traslado podía negarse a extraditar al condenado si no se volvía a iniciar el juicio.

20. La Sra. Hampson concluyó que era necesario trabajar a fondo sobre la cuestión de la cooperación judicial para determinar qué dificultades se planteaban en la práctica. En algunos casos, esas dificultades parecían ser simplemente el resultado de la evolución de los diferentes sistemas jurídicos. Parecía que ese tipo de problemas surgían principalmente en relación con la reunión de pruebas y con su admisibilidad. Las consultas a expertos policiales y jurídicos podrían aclarar qué dificultades existían y cómo se podían solucionar respetando las tradiciones jurídicas nacionales y la normativa de derechos humanos. Sería fundamental contar con la participación de los encargados de reunir las pruebas y de utilizarlas en los tribunales. En el caso de la extradición, se debería estudiar la posibilidad de celebrar un tratado internacional siempre y cuando se tuvieran en cuenta las disposiciones de la normativa de derechos humanos. Las demás dificultades surgían principalmente cuando los Estados no respetaban las disposiciones de la

normativa de derechos humanos relativas no sólo al peligro de malos tratos, sino también a las debidas garantías procesales.

21. La Sra. Hampson observó que los debates entre expertos de los distintos sistemas podían contribuir a reducir algunas de las dificultades analizadas en su documento de trabajo, y propuso que el ACNUDH celebrara un seminario sobre esas cuestiones en el que participaran profesionales de la policía, jueces de instrucción, abogados defensores y otros juristas de diversas jurisdicciones con diferentes tradiciones jurídicas. Indicó que, como los problemas solían surgir en la práctica y como resultado de los diferentes procedimientos y procesos enraizados en los distintos sistemas jurídicos de los Estados, esos profesionales serían los más indicados para determinar el carácter de los problemas más comunes y podrían proponer soluciones útiles.

B. Los derechos de las víctimas de actos de terrorismo

22. El Sr. Decaux presentó su documento de trabajo sobre los derechos de las víctimas de actos de terrorismo (A/HCR/Sub.1/58/CRP.11) y observó que hasta la fecha no se había abordado apropiadamente la cuestión. Las víctimas eran privadas de sus derechos por los terroristas que atentaban contra ellas y por los Estados que no podían impedir los atentados. En su documento de trabajo, el Sr. Decaux había enumerado varias cuestiones que se debían resolver para proteger adecuadamente los derechos de las víctimas, como los problemas relacionados con la definición de víctima y la noción de la reparación. El Sr. Decaux observó la necesidad de una concepción más amplia de la indemnización e indicó que era necesario examinar todo el marco de asistencia a las víctimas, incluidas todas las formas de reparación. Las víctimas debían estar representadas por un abogado en los procesos penales, lo que podía generar discriminación entre las víctimas, muchas de las cuales no podían permitirse una representación jurídica. El Sr. Decaux observó además que podría ser discriminatorio exigir que las víctimas obtuvieran reparación de los autores y citó ejemplos de fondos nacionales de solidaridad. Señaló que la asistencia podía ser de carácter financiero, psicológico, médico o espiritual, y que se debería estudiar la posibilidad de que fuera a largo plazo. El Sr. Decaux observó la importancia de respetar la dignidad de las víctimas por encima de todo.

23. El Sr. Decaux propuso que la Subcomisión hiciera una recopilación de prácticas nacionales y regionales en materia de indemnización a las víctimas y presentó un proyecto de cuestionario a tal efecto. Observó también la recomendación sobre las víctimas del terrorismo que había aprobado recientemente el Consejo de Europa. En su documento de trabajo, el Sr. Decaux se refiere a varios elementos que se debían estudiar al abordar la cuestión de los derechos de las víctimas, además de la cuestión de las reparaciones, como la asistencia urgente para atender las necesidades materiales y psiquiátricas de las víctimas, así como una "asistencia espiritual"; la asistencia a largo plazo, que comprendía un seguimiento médico y psicológico; la definición de la condición de víctima; el respeto de la vida privada y familiar de las víctimas; el acceso efectivo de las víctimas a la justicia y la necesidad de evitar que el "secreto de Estado" obstaculizara la transparencia de las investigaciones; la función de las asociaciones de víctimas en la justicia penal; la necesidad de garantizar la igualdad y la no discriminación entre las víctimas en relación con las reparaciones; y el derecho a la justicia y la verdad.

24. El Sr. Decaux destacó también un cuestionario que había preparado y adjuntado a su documento de trabajo. Estaba dirigido a los Estados y su objetivo era ayudarlos a detectar las

deficiencias de su sistema interno para proporcionar una reparación civil a las víctimas del terrorismo. Así se reforzaba el objetivo del Sr. Decaux de que las directrices, así como las medidas adoptadas por los Estados, reconocieran plenamente los derechos de las víctimas como tales.

25. El Sr. Salama convino en que con frecuencia se pasaban por alto los derechos de las víctimas y preguntó si sería posible introducir una norma uniforme internacional sobre el tratamiento de las personas, habida cuenta de la diversidad de regímenes jurídicos y definiciones del terrorismo a nivel nacional. El Sr. Salama preguntó además si la noción de víctima debería incluir a las víctimas de violaciones graves del derecho internacional humanitario. A su juicio, tal vez convendría ampliar la categoría de víctima para incluirlas a fin de garantizar la igualdad entre las víctimas y conseguir un equilibrio de poder cuando los países poderosos se encuentran en mejores condiciones para negociar. Ello también tendría un efecto disuasorio indirecto sobre los Estados que promueven el terrorismo. En cualquier caso, el objetivo último debería ser restaurar la dignidad de las víctimas. El Sr. Salama observó también que sólo se conseguiría un tratamiento igualitario y no discriminatorio de las víctimas estableciendo un fondo internacional.

26. El Sr. Chen indicó que era difícil definir la noción de víctima del terrorismo y señaló que el sistema de las Naciones Unidas no tenía una definición común, y que la Subcomisión podría ocuparse de la cuestión. El Sr. Chen se refirió a dos tipos de víctimas: las víctimas directas de los atentados terroristas, incluidas las que habían perdido la vida o habían sufrido lesiones psicológicas o físicas, daños materiales o lucro cesante; y las víctimas indirectas, como las empresas, por ejemplo las que tenían actividades en el World Trade Center, o las agencias de turismo, que también eran víctimas al sufrir la violación de sus derechos. También había otros tipos de víctimas: las resultantes de ataques armados en gran escala y de guerras contra el terrorismo. Esos actos también violaban los derechos humanos, y el número y la escala de esas nuevas víctimas eran mayores que los sujetos del atentado original. Si se destruían infraestructuras como carreteras, escuelas y hospitales, se violaban los derechos económicos de la población de toda una región, así como su derecho a la salud y la educación. Así pues, la definición de víctima era una cuestión muy delicada. El Sr. Chen planteó también la cuestión de los tipos de actos que podían dar lugar a reparaciones y afirmó que la cuestión de las reparaciones era aún más difícil y compleja que la de la definición y requería un estudio a fondo.

27. La Sra. Hampson expresó su preocupación por la posición de las víctimas del terrorismo en relación con otras víctimas de delitos, e indicó que podrían producirse casos de discriminación si se establecieran fondos especiales para las víctimas de atentados terroristas específicos. Se preguntó si los fondos provendrían de los autores de los atentados o de otras fuentes como el Estado. Aunque tal vez fuera necesario establecer un sistema internacional de reparaciones, seguiría habiendo interrogantes en las situaciones en que los atentados terroristas ocurrieran en el territorio de un Estado o en que el propio Estado llevara a cabo las actividades terroristas. En cuanto a los diferentes sistemas jurídicos, la Sra. Hampson propuso que se determinaran unos criterios comunes y que cada Estado los adaptara posteriormente a su propio ordenamiento jurídico. Observó que el derecho internacional humanitario reconocía una situación en que se podía presentar una demanda civil contra el autor de un delito, pero no obligaba a los Estados a permitir el acceso de particulares a sus propios tribunales. Además, si se demandaba a un Estado extranjero en un tribunal local, el gobierno extranjero podía acogerse al principio de inmunidad soberana.

28. Un observador de Pax Romana destacó que era necesario solucionar la cuestión de quién pagaba la atención inmediata a las víctimas de atentados terroristas, incluidos los extranjeros y turistas, así como tener en cuenta a las víctimas de las medidas de lucha contra el terrorismo.
29. La Sra. Sardenberg Zelner Gonçalves planteó la cuestión de la función de la familia en relación con la asistencia inmediata, así como la asistencia, financiera, psicológica, espiritual y de rehabilitación, y de cómo podría evolucionar esa función con el paso del tiempo.
30. El Sr. Decaux dijo que era difícil definir la noción de víctima de atentados terroristas si no existía una definición común de terrorismo, y se refirió a la importante distinción formulada por el Sr. Chen entre las empresas, que normalmente estaban aseguradas, y los particulares, que no solían estarlo. El Sr. Decaux planteó también la cuestión de si se tendría en cuenta a las víctimas de las medidas de lucha contra el terrorismo y de qué pasaría en la situación, por poner un ejemplo, en que se ordenara derribar un avión secuestrado.
31. En cuanto a la reparación, el Sr. Decaux observó que para algunas familias era más importante que se investigara y se estableciera la verdad y se sometiera a los autores a la acción de la justicia que recibir una indemnización monetaria. Observó que la reparación moral y monetaria planteaba cuestiones muy difíciles, como la discriminación en relación con las cuestiones financieras. En cuanto a la cuestión planteada por el Sr. Salama, el Sr. Decaux convino en que sería difícil disponer de normas internacionales pormenorizadas y observó que no sería realista tratar de establecer un fondo internacional y se debería dar prioridad a las medidas en la esfera nacional. Por otro lado, el Sr. Decaux se refirió a los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (A/RES/60/147) y al Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1 y E/CN.4/2005/102/Add.1), y observó la posibilidad de establecer principios y directrices de derechos humanos que fueran aplicables en situaciones muy diferentes. El Sr. Decaux indicó la necesidad de determinar las cuestiones relativas a la investigación y el derecho a la verdad, que estaban relacionadas con los principios sobre la impunidad.

C. Cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y la elaboración de principios y directrices

32. La Sra. Koufa (Presidenta-Relatora) presentó su segundo documento de trabajo ampliado y un proyecto marco actualizado de principios y directrices relativos a los derechos humanos y el terrorismo (A/HRC/Sub.1/58/30). Observó que la primera parte de su documento atendía a una petición de miembros del Grupo de Trabajo de preparar un documento sobre los principios generales de las directrices, así como sobre el tema de la suspensión de obligaciones. En su documento, la Sra. Koufa observaba que los principios generales o globales eran importantes, ya que ningún conjunto de directrices o principios era un instrumento aislado, sino que debía interpretarse a la luz del derecho internacional en su conjunto. En ese sentido, los principios y directrices de las Naciones Unidas tenían que colocar un tema determinado, como los derechos humanos y el terrorismo, en el contexto de las normas enunciadas en la Carta y en los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas, así como en el de las interpretaciones comprendidas en la jurisprudencia de los órganos competentes de las Naciones Unidas.

La Sra. Koufa observó que era importante situar los principios generales o globales en el marco del derecho internacional en general, teniendo en cuenta, en particular, la normativa de derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los refugiados y las normas regionales. La Sra. Koufa indicó también que los principios generales o globales debían tener también en cuenta la evolución del derecho internacional consuetudinario, y afirmó que esto era particularmente cierto cuando las normas consuetudinarias se convertían en normas de *jus cogens* o *erga omnes*. La Presidenta-Relatora destacó también la importancia de la jurisprudencia de los tribunales internacionales y regionales.

33. La Presidenta-Relatora observó que los principios generales o globales eran particularmente pertinentes para la cuestión de examinar cuándo se podía permitir la suspensión de obligaciones en el derecho internacional, y en qué circunstancias. A ese respecto, se refirió al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que enumeraba las circunstancias en que determinados artículos del Pacto podían ser objeto de suspensión, así como a la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos, en particular varias de sus observaciones generales. La Presidenta-Relatora recordó las cláusulas de limitación del ejercicio de los derechos humanos comprendidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto, que eran distintas de la noción de la suspensión de obligaciones enunciada en el artículo 4 del Pacto. La Sra. Koufa observó también que algunos tribunales y órganos regionales, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, habían proporcionado asesoramiento sobre las circunstancias en que se podían aplicar limitaciones a los derechos humanos en el contexto del terrorismo, y dijo que esto debía tenerse en cuenta.

34. La Presidenta-Relatora destacó que, para que el proyecto de principios y directrices fuera útil, debía ser no sólo exhaustivo, sino también suficientemente pormenorizado. A ese respecto, agregó que había tratado de tener en cuenta la labor de los procedimientos especiales, grupos de trabajo, órganos de tratados y otros mecanismos para abordar la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo.

35. Pasando a la segunda parte de su documento, la Presidenta-Relatora hizo un breve resumen de la estructura del proyecto marco actualizado de principios y directrices. Esbozó la estructura del documento e indicó que tenía un preámbulo, una sección sobre el ámbito de aplicación y los principios generales y una parte, tercera y principal, que comprendía directrices y principios específicos en las siguientes esferas: a) deberes de los Estados en relación con los actos terroristas y los derechos humanos; b) principios generales relativos a las medidas antiterroristas; c) medidas antiterroristas y definición del terrorismo; d) excepciones y suspensión de obligaciones; e) principios específicos en materia de detención, prisión, juicio y penas impuestas a los presuntos terroristas; f) asilo, traslado forzoso y extradición; g) libertad de opinión y expresión; h) libertad de pensamiento, conciencia y religión; i) derecho a la intimidad y a la propiedad; j) libertad de asociación y reunión; y k) derechos de las víctimas de actos terroristas. A continuación, la Presidenta-Relatora invitó a los presentes a que formularan observaciones sobre su documento y, en particular, sobre el proyecto marco actualizado de principios y directrices. Indicó que sería mejor que las observaciones y propuestas se formularan sobre la base de una sinopsis del texto, ya que era probable que el tiempo disponible no permitiera examinarlo párrafo por párrafo.

36. La Sra. Hampson observó que algunos órganos de las Naciones Unidas y regionales disponían ya de varios textos sobre el terrorismo, algunos de los cuales se habían aprobado con relativa rapidez en respuesta a actos terroristas. Dijo que el Grupo de Trabajo podía aprovechar esa labor anterior, pero también tenía el deber de proceder con mayor propósito y detenimiento. El Grupo debía evaluar qué cuestiones era preciso abordar, incluidas las que no se habían analizado en textos anteriores o no se habían analizado suficientemente. La Sra. Hampson dijo que, antes de continuar, el Grupo debía llevar a cabo esa labor preliminar pero crucial. Observó que la mayoría de los textos eran demasiado generales para proporcionar directrices, y mencionó las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos como ejemplo de documento que proporcionaba directrices elaborando criterios y podía ser entendido y aplicado por las fuerzas del orden. La Sra. Hampson agregó que dos sesiones por año no eran suficientes para avanzar en el proyecto de principios y directrices, y mencionó la posibilidad de crear grupos de tareas dentro del Grupo de Trabajo.

37. El Sr. Chen dijo que el Grupo de Trabajo debía aportar su propia contribución. Sostuvo que las directrices de la Subcomisión podían complementar otros textos sobre el tema e instó al Grupo de Trabajo a que avanzara rápidamente en su labor. Dijo que la estrategia de las Naciones Unidas sobre cómo reaccionar ante el terrorismo estaba evolucionando y que el Grupo de Trabajo debía tratar de concluir su labor con carácter urgente para contribuir a esa iniciativa. De lo contrario, la labor del Grupo no se leería ampliamente y no se le prestaría la atención que merecía.

38. En respuesta al debate, y en particular en relación con la especificidad, la Presidenta-Relatora destacó que las directrices deberían ser más o menos generales, ya que cabía la posibilidad de que los Estados rechazaran un régimen jurídico demasiado estricto. Dijo que en el anterior período de sesiones se había debatido ese tema y se había convenido en buscar un equilibrio factible y útil entre lo específico y lo general. La Presidenta-Relatora afirmó que se debía considerar que el proyecto actual estaba en una fase preliminar, pero se debía perfeccionar y pulir con carácter prioritario. También dijo que aún se estaba debatiendo el proceso de determinar las cuestiones y que nadie estaba hablando de aprobar el proyecto preliminar de directrices en su forma actual.

39. El Sr. Salama estuvo de acuerdo con la Presidenta y subrayó que el proyecto de principios y directrices preparado por ella era muy útil y constituía ya la base para seguir trabajando sobre la cuestión. Opinó que harían falta dos o tres años de trabajo sobre el proyecto de principios y directrices antes de poder presentarlo para su aprobación.

40. La Presidenta-Relatora coincidió con el Sr. Salama y puntualizó que su versión actualizada del proyecto de principios y directrices seguía siendo un marco general y que aún quedaba mucho por hacer para profundizar en cuestiones específicas y mejorar la redacción. Indicó que había tenido que preparar un proyecto sobre el que se basara el debate de la Subcomisión en relación con los principios y directrices para la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, pero que nunca había previsto o sostenido que se considerara la posibilidad de aprobar el proyecto de principios y directrices en su forma actual. La Presidenta observó también que, en el período de sesiones en curso, sería difícil realizar una verdadera labor de redacción del proyecto de principios y directrices párrafo por párrafo, pero invitó a los expertos a que formularan observaciones y sugerencias sobre párrafos concretos del proyecto y los comentarios correspondientes.

41. El Sr. Decaux celebró el enfoque adoptado por la Presidenta-Relatora para el examen del proyecto de texto por el Grupo de Trabajo y propuso además a los miembros de la Subcomisión y a los observadores que lo desearan que remitieran también propuestas concretas, texto incluido, para cada parte del proyecto de principios y directrices a la Presidenta-Relatora, que a su vez presentaría un proyecto de texto revisado aproximadamente dos meses después de que concluyera el período de sesiones de la Subcomisión. El Sr. Decaux se remitió a continuación al párrafo 36 del proyecto de principios y directrices y observó que no se podían calificar todos los actos terroristas como crímenes de guerra u otras violaciones del derecho internacional humanitario. También indicó que se podía revisar lo dispuesto en el párrafo 46 sobre los tribunales militares para tener en cuenta la labor de la Subcomisión en esa esfera (véase E/CN.4/Sub.2/2005/9 y la resolución 2005/15 de la Subcomisión, de 10 de agosto de 2005). Asimismo, el Sr. Decaux no creía necesario mantener la segunda frase de dicho párrafo, ya que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había confirmado que las personas acusadas de actos terroristas no podían ser juzgadas por tribunales militares. En cuanto a lo dispuesto en los párrafos 25 y 26, el Sr. Decaux indicó que debería evitarse el uso de la palabra "militar" en conjunción con la "autoridad política" porque podría dar lugar a malentendidos.

42. La Sra. Hampson apoyó las propuestas de la Presidenta-Relatora y del Sr. Decaux sobre cómo se debería proceder. Pasando al proyecto de texto, dijo que la Subcomisión había aprobado una resolución en 2005 con arreglo a la cual los tribunales militares no deberían imponer la pena de muerte a civiles, y propuso que se reflejara en el comentario sobre el proyecto de principios y directrices. La Sra. Hampson indicó también sus reservas sobre el uso constante de la palabra "medidas", ya que en algunos casos sería más apropiado referirse a "leyes" o "actividades" si se estaba hablando de eso. Se remitió al párrafo 29 del proyecto de texto, relativo a la libertad de expresión, y dijo que planteaba muchos interrogantes. Por ejemplo, ¿cuál era la función de los actores privados como los periódicos y otros medios de comunicación? ¿Qué debían hacer los medios de comunicación para impedir el pánico y el miedo? ¿Sobre qué debían informar y abstenerse de informar? ¿Cuál debía ser la función del Estado en esa situación? ¿Qué límites debían imponerse, si fuere el caso, a la actividad de los medios de comunicación de carácter transnacional que emitían vía satélite o cable? La Sra. Hampson dijo que podría desarrollar sus ideas sobre la cuestión en aproximadamente un mes y estaría encantada de presentárselas a la Presidenta para que ésta las tuviera en cuenta en la versión revisada del proyecto de principios y directrices. La Sra. Hampson afirmó también que por lo menos presentaría a la Presidenta en el plazo de un mes algunas de las cuestiones planteadas en su documento de trabajo, así como algunas de las fuentes en él citadas, para que la Presidenta las pudiera incluir en el preámbulo o en el comentario.

43. La Presidenta reiteró que en el proyecto actual no se analizaban en detalle cuestiones importantes sobre la libertad de expresión, prensa y cuestiones conexas en espera del documento sobre la libertad de expresión que habían prometido presentar los Sres. Salama y Bossuyt. Como ese documento no se había presentado a causa de las incertidumbres sobre el período de sesiones en curso de la Subcomisión y sobre el Grupo de Trabajo, la Sra. Hampson seguía recabando asesoramiento del Sr. Salama sobre el seguimiento de ese documento. Evidentemente, ese documento y las ideas propuestas por la Sra. Hampson se tendrían en cuenta en el próximo proyecto.

44. El Sr. Salama indicó que había reunido mucha información sobre el tema de la libertad de expresión y el terrorismo, aunque no había podido presentar su documento para el período de sesiones en curso. Afirmó que prepararía una nota sobre su investigación y trataría de remitírsela en el plazo aproximado de un mes a la Presidenta para que ésta pudiera tenerla en cuenta en el proyecto revisado de principios y directrices.

45. El Sr. Guissé dijo que en el Grupo de Trabajo sobre el terrorismo se habían presentado documentos muy importantes y que el Grupo se ocupaba de un tema muy actual. El terrorismo perjudicaba a todo el mundo y no satisfacía a nadie. Sin embargo, era más importante pensar también en las causas subyacentes del terrorismo y en un mundo que se había vuelto cada vez más violento y egoísta, un mundo de exclusión desde el punto de vista económico. El Grupo debería reflexionar también sobre la situación de las personas que vivían en el más absoluto abandono, cuyos medios de subsistencia se desvanecían, vivían en la pobreza, la miseria y la exclusión, y habían perdido toda esperanza. Los desesperadamente pobres no podían dar más que su propia vida, y el Grupo no pensaba en las causas profundas que envenenaban nuestras sociedades. En consecuencia, en el proyecto de principios y directrices se debía dar prioridad a las causas subyacentes del terrorismo, incluida la situación de aquellos que vivían en la extrema pobreza y constituían una gran parte de la población mundial en términos porcentuales.

El Sr. Guissé dijo que la violencia podía surgir cuando se abocaba a las personas a una situación de pobreza y miseria, que las empresas multinacionales de los países desarrollados explotaban los recursos de los países en desarrollo y que los países desarrollados habían hecho las leyes en su propio beneficio. En las directrices se deberían tener en consideración todas las causas que envenenaban nuestra sociedad, no sólo la situación actual, sino las causas y los motivos menos aparentes. El Sr. Guissé dijo que la pobreza actual era el eterno legado del colonialismo y una causa muy importante del terrorismo, y propuso aplazar la labor sobre el proyecto de principios y directrices hasta que se hubiera concluido un estudio sobre las causas económicas del terrorismo.

46. La Sra. Hampson observó que en el párrafo 28 del proyecto de texto de la Presidenta sí se mencionaban las causas del terrorismo, e indicó que en el proyecto de texto se podría instar a los Estados a que estudiaran dichas causas y las razones por las que algunas personas apoyaban el terrorismo. Mencionó como ejemplo un estudio reciente de R. Pape titulado "Dying to win: The strategic logic of suicide bombers", sobre el que había leído en *The Observer* (6 de agosto de 2006, pág. 27), que decía que muchas de las personas que perpetraban atentados suicidas con bomba tenían una situación económica relativamente favorable y estudios relativamente superiores. La Sra. Hampson mencionó también la conclusión del estudio, a saber, que sólo una minoría de esas personas eran fundamentalistas religiosos y que el móvil de la mayoría de los autores de esos atentados era su oposición a la ocupación de territorios por fuerzas extranjeras. La Sra. Hampson expresó también sus reservas en relación con la necesidad de llegar a conclusiones firmes sobre las causas del terrorismo antes de continuar la labor sobre el proyecto de principios y directrices, y observó que, aunque era importante tener en cuenta las posibles causas del terrorismo, la labor principal debería centrarse en las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra el terrorismo y en elaborar principios y directrices para que esas medidas se ajustaran al derecho internacional, en particular a la normativa de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados.

47. La Sra. Warzazi dijo que convenía con la Sra. Hampson en que los terroristas no eran pobres, sino personas con una situación económica acomodada y con estudios. Dijo que, en muchos casos, esas personas se sentían escandalizadas por las políticas oficiales y se decidían a

actuar como consecuencia de ellas. Propuso cambiar el orden de los párrafos para dar una mayor importancia a la cuestión de las causas del terrorismo, por lo que sugirió que los párrafos 28 y 29 del proyecto de texto se colocaran detrás del párrafo 25, y a continuación se prosiguiera con los párrafos 26 y 27. No obstante, advirtió que sería difícil llegar a una conclusión definitiva sobre las causas del terrorismo, y observó que el tema se había planteado por primera vez en los años setenta y existían muchas opiniones diferentes al respecto. La Sra. Warzazi agregó que, a su juicio, el Grupo de Trabajo había realizado una útil labor sobre el tema y que era importante que el Consejo de Derechos Humanos pudiera aprovechar la labor de la Subcomisión y del Grupo al respecto.

48. El Sr. Chen propuso que en el proyecto de texto se pidiera a todos los Estados que estudiaran las causas del terrorismo y las razones por las que se apoyaba ese fenómeno. Al estudiar las causas del terrorismo, los Estados podrían formular mejor sus estrategias para luchar contra él. El Sr. Chen observó que dos años antes muy pocas personas querían hablar de las causas del terrorismo y muchas se oponían abiertamente a abordar el tema. Ahora había disposición para hacerlo, ya que se reconocía que se trataba de una información importante que se había de tener en cuenta al diseñar las medidas de lucha contra el terrorismo. El Sr. Chen observó también que el terrorismo iba en aumento, y agregó que las dificultades económicas podían ser uno de los motivos del terrorismo, ya que eran una injusticia de larga data en diversas partes del mundo. También dijo que las medidas inapropiadas y excesivas contra el terrorismo podían haber contribuido a su incremento. El Sr. Chen opinó que las reacciones asimétricas y torpes ante los actos terroristas podían llevar a las personas a realizar actos desesperados, como los atentados suicidas con bomba.

49. El Sr. Bíró planteó varias cuestiones en relación con los párrafos 58 y 59 del proyecto de texto. En cuanto al párrafo 58, dijo que uno de los objetivos principales de los terroristas era conseguir la mayor publicidad de sus actos. Observó que algunos comentaristas eran partidarios de imponer un bloqueo informativo en determinadas circunstancias, aunque reconoció que ésa era una medida controvertida en una sociedad libre, y agregó que en la práctica había una tendencia a no informar sobre los atentados terroristas frustrados. El Sr. Bíró planteó también la cuestión de si había algún derecho a saber más detalles sobre esos incidentes. En cuanto al párrafo 59, planteó la cuestión de qué limitaciones a la libertad de religión eran permisibles en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Reconoció que estaba planteando preguntas y no estaba ofreciendo respuestas, pero opinó que el texto podría mejorarse analizando más a fondo y precisando los párrafos 58 y 59. En respuesta a la petición que le había formulado la Presidenta sobre la posibilidad de que preparara una nota sobre el tema y se la remitiera en el plazo aproximado de un mes, el Sr. Bíró dijo que dudaba que tuviera los suficientes conocimientos especializados para hacerlo solo, pero que prepararía una contribución con aportes de una ONG que había estudiado el tema.

50. La Sra. Hampson se remitió a los párrafos 58 y 59, que le daban la sensación de que el proyecto de texto tenía que ser mucho más específico para no resultar confuso en la práctica. Observó que si un funcionario estatal estuviera preparando una ley antiterrorista, no encontraría el asesoramiento necesario en la formulación general actual del proyecto de texto. Por ejemplo, existía un problema con la utilización de la palabra "glorificar" -en referencia a las palabras que glorificaban los actos de terrorismo- porque era un término demasiado vago. Se conseguiría una mayor precisión, por ejemplo, mencionando que no estaría protegido todo aquello que incitara, alentara o defendiera los actos de violencia. La Sra. Hampson dijo que, con respecto al tema

tratado en los párrafos 58 y 59, la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos proporcionaba una idea mejor que la que se recogía en el proyecto de texto, y debería tenerse en cuenta al revisar dichos párrafos.

51. El Sr. Guissé dijo que el Grupo de Trabajo representaba una parte de la conciencia mundial y que todo el mundo estaba pendiente de sus deliberaciones. El Sr. Guissé había estado ausente el año anterior, pero había leído atentamente los documentos pertinentes y le daba la impresión de que el Grupo de Trabajo se estaba apresurando. A su juicio, sería conveniente aplazar los debates hasta que se hubiera investigado más y se dispusiera de un documento exhaustivo en el que se tuvieran en cuenta todas las cuestiones, no sólo la que se estaba debatiendo en ese momento, sino también la cuestión de las causas del terrorismo.

52. La Presidenta mostró su desacuerdo con el Sr. Guissé y repitió que aún no se había elaborado ningún texto definitivo y que el Grupo de Trabajo seguía determinando qué cuestiones se tenían que seguir estudiando. La Presidenta observó también que sería una pena que la Subcomisión detuviera ahora el proceso de examinar la considerable labor que el Grupo ya había dedicado al proyecto de directrices.

53. La Sra. Hampson también mostró su desacuerdo con el Sr. Guissé y reiteró que, independientemente de si los Estados estaban estudiando o no las causas, lo que sí estaban haciendo era adoptar medidas, y éstas tenían que cumplir las normas de derechos humanos. En ese contexto, dijo que era importante la cuestión de la independencia del poder judicial y la separación de poderes.

54. La Sra. Warzazi dijo que le gustaría volver al tema de las definiciones y, en particular, a la palabra "glorificar", que personalmente detestaba. Nadie podía "glorificar" un acto terrorista. En ese contexto se podría emplear tal vez la palabra "apoyar", pero nunca "glorificar".

55. El Sr. Decaux observó que, a su juicio, la labor del Grupo de Trabajo había llegado a una encrucijada, una cuestión no sólo de tiempo, sino también de fondo. El Grupo tenía que agilizar su trabajo o perdería su influencia en el sistema de derechos humanos. Aunque la Subcomisión era el primer órgano que había abordado y estudiado el tema del terrorismo y los derechos humanos, otros habían hecho lo propio recientemente.

56. La Sra. Hampson dijo que deseaba plantear una nueva cuestión para la que no tenía una solución fácil. A su juicio, en el proyecto de texto se podría indicar también que la lucha contra el terrorismo debía librarse principalmente en el marco del derecho penal, y no del derecho internacional humanitario. El Grupo de Trabajo tenía que enviar el mensaje de que la respuesta al terrorismo no debería ser principalmente militar. No obstante, reconoció que en algunas circunstancias esto no podía aplicarse, y dijo que no tenía una respuesta al respecto. Agregó que el Consejo de Seguridad había determinado que un ataque perpetrado por un actor no estatal contra un Estado Miembro podía constituir un ataque armado que justificara una respuesta militar en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

57. La Presidenta-Relatora observó que se debía reflexionar más sobre esa cuestión particular. En principio, estaba de acuerdo en que la lucha contra el terrorismo se debería llevar a cabo principalmente en el marco del derecho penal, pero dudaba que se pudiera descartar la pertinencia del derecho internacional humanitario. A su juicio, se debía estudiar la cuestión

más a fondo y el Comité Internacional de la Cruz Roja podría contribuir al respecto.

La Sra. Hampson indicó que estaba dispuesta a seguir estudiando el tema y remitir una nota a la Presidenta en el plazo aproximado de un mes.

58. El Sr. Yokota observó que, en ocasiones, el ejército podía ser muy útil para responder a un acto terrorista. Mencionó que en el Japón, a mediados de los años noventa, se había cometido un atentado terrorista con gas sarín en un tren subterráneo de una gran ciudad. La policía no estaba equipada para luchar contra ese gas, y sólo las Fuerzas Armadas del Japón tenían especialistas en la materia. Todos aquellos que solían criticar la utilización de las Fuerzas Armadas en el ámbito interno aceptaron su participación en ese caso. El Sr. Yokota básicamente convino con la Sra. Hampson en que la respuesta fundamental debería enmarcarse en el derecho penal, pero era importante tratar de especificar los criterios según los cuales se podía emplear el ejército.

59. La Sra. Hampson respondió al Sr. Yokota diciendo que se trataba de dos cuestiones ligeramente diferentes. La primera era qué régimen jurídico -el derecho penal o el derecho internacional humanitario- debería aplicarse a los autores de un atentado terrorista. La segunda era lo que había mencionado el Sr. Yokota, a saber, en qué circunstancias era apropiado utilizar las fuerzas armadas, interna o externamente, para luchar contra una amenaza terrorista. La Sra. Hampson agregó que, siempre que fuera posible, la policía debía disponer del equipo apropiado para luchar contra diferentes tipos de amenazas terroristas, ya que era más adecuada para actuar en el contexto interno.

60. La Sra. Warzazi preguntó si el incidente ocurrido en el Japón no era un caso excepcional y expresó ciertas dudas de que algunos países aceptaran una prohibición absoluta a la utilización del ejército en respuesta a actos terroristas. Agregó que en algunos países de Asia existían movimientos que cometían atentados terroristas transfronterizos y ello constituía un grave problema.

61. El Sr. Guissé dijo que, además de decidir si era apropiado aplicar el derecho penal o el derecho internacional humanitario, el Grupo también tenía que ocuparse de la responsabilidad del Estado. También se tenía que estudiar la cuestión de la indemnización a las víctimas de atentados terroristas. De lo contrario, la respuesta sería únicamente represiva.

62. El observador del Movimiento Indio "Tupaj Amaru" opinó que la miseria en muchos países pobres era una causa del terrorismo. Dijo que el colonialismo y sus secuelas habían creado una situación en la que los países ricos dominaban a los pobres para acceder a sus recursos naturales. Agregó que ello podía considerarse una forma de terrorismo de Estado, y que sería importante realizar un estudio sobre las causas del terrorismo.

63. La observadora de Desarrollo Educativo Internacional dijo que la pobreza podía ser una causa del terrorismo, y propuso que en el proyecto de principios y directrices se reflejaran algunos documentos relacionados con la pobreza y el desarrollo. Agregó que sería conveniente que cada grupo regional aportara su contribución sobre las causas del terrorismo para disponer de las diferentes perspectivas regionales sobre la cuestión.

64. El observador del Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación dijo que estaban aumentando las amenazas terroristas y se remitió a un reciente atentado frustrado en el que se iban a utilizar varios aviones.

65. La observadora de la Asociación de Ciudadanos del Mundo dijo que su organización había llevado a cabo recientemente un seminario sobre la libertad de asociación en el que había participado el Sr. Salama y en breve se facilitaría el informe correspondiente. Agregó que, en ocasiones, el terrorismo tenía unas intenciones políticas y militares estructuradas, lo cual debería tenerse en cuenta.

66. El Sr. Decaux indicó que sería útil celebrar consultas con diversas organizaciones internacionales, como el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana y la Organización de los Estados Americanos. Propuso también celebrar una reunión exhaustiva con ONG que se hubieran ocupado del tema de los derechos humanos y el terrorismo, como la Comisión Internacional de Juristas, e indicó que esa reunión sería útil para intercambiar información. La Sra. Warzazi propuso también que, en la medida de lo posible, la secretaría tratara de mantener informado al Grupo de Trabajo sobre las distintas novedades y acontecimientos de las diferentes organizaciones regionales.

67. En cuanto a la cuestión organizativa de cómo continuar la labor sobre el proyecto de principios y directrices, se convino en que los expertos y observadores que tuvieran correo electrónico enviarían sus contribuciones directamente a la Presidenta-Relatora en el plazo aproximado de un mes. Las contribuciones de los expertos y observadores que no tuvieran correo electrónico podrían remitirse a la Presidenta-Relatora por conducto de la secretaría.

68. La Presidenta observó que el seminario que el Grupo de Trabajo había recomendado en el informe relativo al año anterior no se había celebrado por la incertidumbre sobre el futuro de la Subcomisión, pero dijo que la celebración de dicho seminario seguía siendo extremadamente útil para la labor sobre las directrices. La Presidenta observó además que en la sesión en curso una representante del ACNUDH iba a presentar una ponencia sobre las estrategias, los programas y las actividades de las Naciones Unidas en relación con el terrorismo desde la última sesión del Grupo de Trabajo. La Presidenta indicó que, a su juicio, la ponencia sería muy útil, ya que mantendría al Grupo de Trabajo al corriente de las novedades en el sistema de las Naciones Unidas.

69. Tras ser presentada por la Presidenta-Relatora, la representante del ACNUDH comenzó su exposición refiriéndose al documento de estrategia recientemente publicado por el Secretario General con el título de *Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo, Informe del Secretario General (A/60/825)*, de 27 de abril de 2006. La representante del ACNUDH dijo que la estrategia se basaba en cinco pilares, a saber: 1) disuadir a la gente de recurrir al terrorismo y de apoyarlo; 2) dificultar a los terroristas el acceso a los medios para llevar a cabo sus atentados; 3) hacer que los Estados desistieran de prestar apoyo a los grupos terroristas; 4) desarrollar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo; y 5) defender los derechos humanos. En cuanto a las actividades del ACNUDH, dijo que la Oficina estaba preparando dos publicaciones: una ficha descriptiva sobre el terrorismo y los derechos humanos, y otra sobre la relación entre el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos. También afirmó que el ACNUDH, en cooperación con la OSCE y su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), estaba organizando conjuntamente una reunión de expertos sobre la cooperación internacional en el contexto de la lucha contra el terrorismo. En dicha reunión, expertos y juristas de los ministerios nacionales competentes, las fuerzas del orden y el poder

judicial intercambiarían sus experiencias. La representante del ACNUDH destacó también que la Oficina había trabajado con la OSCE y su OIDDH en la preparación de un proyecto de manual sobre la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos cuya publicación tendría lugar a finales del año en curso.

70. La representante del ACNUDH dijo que la Oficina había participado recientemente en una reunión organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para los gobiernos de África occidental y central sobre los marcos jurídicos nacionales de lucha contra el terrorismo, y había aportado información sobre la compatibilidad de las medidas nacionales de lucha contra el terrorismo y la normativa de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados. La representante observó también que el ACNUDH había colaborado con el Consejo de Europa aportando contribuciones sobre la cuestión de las seguridades diplomáticas al grupo de especialistas en el terrorismo del Consejo y participando en el debate que dio lugar a la reciente recomendación del Comité de Ministros sobre la asistencia a las víctimas de la delincuencia, incluidas las víctimas del terrorismo¹.

71. Tras la ponencia se celebró un diálogo interactivo con los miembros de la Subcomisión.

II. RECOMENDACIONES PARA LA CONTINUACIÓN DE LA LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO

72. El Grupo de Trabajo aprobó las siguientes recomendaciones:

1. La Presidenta-Relatora debería tener en cuenta las observaciones formuladas por los expertos y observadores durante el período de sesiones y las diversas notas y contribuciones que los expertos y observadores habían convenido en remitirle en el plazo aproximado de un mes tras la conclusión del 58º período de sesiones de la Subcomisión para que la Presidenta pudiera preparar un proyecto marco actualizado de principios y directrices sobre los derechos humanos y el terrorismo, que sería estudiado por el Consejo de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo observó que aún quedaba mucho por hacer en cuanto al fondo del proyecto de principios y directrices, pero opinó que el Consejo debería tener ante sí la labor más reciente del Grupo sobre el tema.
- 2) El ACNUDH debería celebrar un seminario sobre las cuestiones relacionadas con la cooperación judicial internacional en el que participaran profesionales de la policía, jueces de instrucción, abogados defensores y otros juristas de diversas jurisdicciones con diferentes tradiciones jurídicas.

¹ Recomendación Rec (2006) 8 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la asistencia a las víctimas de la delincuencia, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 14 de junio de 2006.

- 3) Debería continuarse la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo independientemente del marco que estableciera en última instancia el Consejo para el asesoramiento de expertos. Ya se había realizado una importante labor en relación con el proyecto de principios y directrices y, si se brindara a los expertos el tiempo y la oportunidad de analizar las cuestiones difíciles más a fondo, podrían aportar una contribución en ese ámbito, así como asesoramiento práctico a aquellos que tenían que enfrentarse al terrorismo y sus consecuencias sobre el terreno a nivel nacional.

III. APROBACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

73. El Grupo de Trabajo aprobó el presente informe el 10 de agosto de 2006.
